

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000333

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aceptar el desistimiento que el actor presenta respecto a la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del salario que el aquí demandado, percibía de la Sociedad Interapoyo Ltda. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P.

1.1. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar señalada en el numeral anterior.

1.2.- Condenar en costas y perjuicios a la parte actora, con ocasión de la práctica de la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado, lo anterior con fundamento en el inciso tercero del artículo 316 del Código General del Proceso.

2. Negar la medida cautelar solicitada respecto el salario del señor DEIBYS CONTRERAS DE ARMAS, no es parte del presente proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 11 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 26- enero - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria